

III. Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA SERVICIO DE PERSONAL

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y elevado a definitivo el acuerdo del Pleno de la Excm. Diputación Provincia de Zamora de 18 de mayo de 2012, por el que se aprueba definitivamente una modificación parcial del Reglamento de personal funcionario de la misma, una vez que en el plazo de información pública y audiencia correspondiente no se han presentado reclamaciones y sugerencias, se hace publico el texto de la modificación acordada:

1.ª Se modifican los artículos 39.2, 39.3 y segundo párrafo del artículo 44.

Artículo 39.2. “Se establece una ayuda anual de 22.270,00 euros para promoción cultural y social del personal”.

Artículo 39.3. “La Corporación anualmente proporcionará a la Junta de Personal la cantidad de 3.344,00 euros para sus gastos de funcionamiento, dietas, y desplazamientos de los miembros de la misma, incluidos los miembros de esta que pertenezcan al Comité de Seguridad y Salud en calidad de vocales”.

Artículo 44 segundo párrafo: “Las Secciones Sindicales dispondrán de una subvención anual por importe de 1.566,00 euros para gastos de funcionamiento”.

2.ª Se modifica Disposición Adicional Tercera que pasara a tener la siguiente redacción: “Todas las ayudas y subvenciones recogidas en esta norma, a excepción de las contempladas en los artículos 39.2 y 3 y segundo párrafo del art. 44, se incrementarán automáticamente el día uno de enero de cada año en la misma proporción que la experimentada en los doce meses inmediatamente anteriores a esta fecha por el Índice de Precios al Consumo General de España, o baremo que lo sustituya, a estos efectos la base de cálculo será la cuantía que debería regir en el año inmediatamente anterior de acuerdo con lo ya detallado en este párrafo

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra el presente acuerdo cabe la interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, según determinan los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Zamora, 25 de julio de 2012.-El Presidente, Fernando Martínez Maíllo.

R-201203230